



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 68 el programa

**Los avances en la información y las telecomunicaciones
en el contexto de la seguridad internacional**

Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Informe del Secretario General

Adición

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Respuestas recibidas de los Gobiernos | 2 |
| Polonia | 2 |

Respuestas recibidas de los Gobiernos

Polonia

[Original: inglés]
[8 de septiembre de 2000]

Análisis general de las cuestiones relacionadas con la información y la seguridad y definición de conceptos básicos

1. La tecnología de la información y las telecomunicaciones facilita enormemente la libre circulación de información y redundante en considerables beneficios para los particulares, las empresas y los gobiernos de todo el mundo. Además, promueve la democracia y la libertad de expresión, así como el adelanto de la sociedad civil. Polonia considera importante fomentar y lograr el mayor desarrollo posible de la tecnología de la información y las telecomunicaciones, y fortalecer al mismo tiempo el principio de libertad de información y elección y el uso de su conducto técnico.
2. Polonia reconoce que puede haber una injerencia no autorizada o un uso indebido que pongan en peligro los sistemas de información y telecomunicaciones, la integridad de infraestructuras fundamentales basadas en la información y los recursos de información de particulares, empresas, instituciones educativas o médicas y otras organizaciones del sector privado y del gobierno. La seguridad de la información, que comprende una gran variedad de cuestiones relacionadas con la seguridad de la información y los sistemas de telecomunicaciones, requiere la protección del acceso y el respeto del carácter confidencial, así como disponibilidad e integridad de la información elaborada en esos sistemas. La seguridad de la información también comprende la protección de la información relacionada con la capacidad militar y otros aspectos de la seguridad nacional. La falta de protección de los recursos de información y de los sistemas de información y telecomunicaciones vitales para los intereses de los Estados también puede constituir una amenaza para la seguridad internacional.
3. Sin embargo, Polonia considera que hoy en día el peligro puede venir de cualquier país y que las tecnologías que permiten la vulneración de los sistemas de información y telecomunicaciones son ampliamente accesibles a todos. Al mismo tiempo, no pueden clasificarse como de tipo inherentemente civil o militar. El peligro procede ante todo del uso delictivo de individuos u organizaciones terroristas y, por ende, no puede eliminarse mediante acuerdos tradicionales de control de armas, pues éstos podrían restringir o inhibir la libre circulación de información y los usos pacíficos de la tecnología de la información, de los que dependen las economías de todo el mundo. Las medidas preventivas destinadas a restringir los posibles ataques delictivos o terroristas, incluidos peligros para la paz internacional, deben centrarse en la protección de los recursos de información y los sistemas basados en la información.
4. A fin de proteger la integridad de la infraestructura vital basada en la información y los recursos de información para contrarrestar los peligros que amenazan la seguridad de la información, Polonia apoya una cooperación internacional legal, eficiente y amplia, así como la aplicación rigurosa de las leyes nacionales en vigor y la preparación de nuevas leyes, cuando sea necesario.

Medidas nacionales

5. Todos los países tienen el derecho y la responsabilidad de proteger su propia información y los sistemas basados en la información. Con tal fin, Polonia ha elaborado las siguientes normas jurídicas:

a) Ley sobre protección de la información clasificada, de 22 de enero de 1999, que estipula las normas aplicables a dicha protección;

b) Ley sobre protección de datos personales, de 29 de octubre de 1997, que rige las normas de conducta para la elaboración de datos, así como los derechos de los individuos de cuyos datos se trata;

c) Código Penal, de 6 de junio de 1997, que establece la responsabilidad penal no sólo de quienes cometen tipos tradicionales de delitos relacionados con la protección de la información —a saber, divulgación de información clasificada y restringida— sino también de quienes destruyen o suprimen datos incorporados en un ordenador, interfieren en la recopilación o transmisión automática de información relacionada con la defensa nacional, la seguridad de información y el funcionamiento administrativo del gobierno o impiden dichas actividades.

Interés de la elaboración de principios y medidas internacionales

6. Los enormes progresos de la tecnología de la información y las telecomunicaciones exigen la elaboración de instrumentos internacionales para mejorar la seguridad de la información. Las cuestiones relacionadas con la delincuencia en la esfera de la información, incluidos sus aspectos jurídicos, formaron parte de los principales temas tratados en el décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado del 10 al 17 de abril de 2000 (véase A/CONF.187/15). Polonia reconoce el papel rector que debe desempeñar la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal en la preparación de principios internacionales de seguridad de la información y posibles métodos y medidas que tengan en cuenta la necesidad de lograr un equilibrio entre el derecho de un individuo a preservar su vida privada y el deber de los distintos sectores del gobierno. En ese foro también se facilita y promueve la coordinación de las actividades de las instituciones interregionales y regionales dedicadas a la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

7. Al mismo tiempo, Polonia trabaja activamente en el desarrollo de una cooperación intergubernamental sólida (acuerdos ya concertados con Eslovaquia, Estonia, Francia, Hungría y Ucrania y negociaciones para tal fin con Alemania) a fin de concertar acuerdos para proteger la información —como datos personales, datos relacionados con exámenes médicos, propiedad intelectual o resultados de investigaciones científicas— de toda interferencia no autorizada o de cualquier otro delito, incluidos la falsificación, impedir transacciones bancarias o financieras ilegales y proteger recursos y redes de información contra daños deliberados.